

Fz N° 0010131

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO
Folios N° 23.845

SECRETARIA GENERAL
ENTRADA Y TRAMITE
CARP. N° 340/49.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

D E C R E T A:

II-15

Artículo 1º - Todos los ruidos que se transmitan a las --
viviendas y construcciones vecinas con mo-
tivo de la realización de bailes y espectá-
culos públicos o reuniones afines estarán
limitados de acuerdo con lo establecido en
el art. 5º inciso d) del Decreto N° -----
16.556.

Artículo (2º) - En aquellos casos en que las reuniones a --
que se refiere el art. 1º tengan una clara
finalidad de interés social o público se --
admitirán niveles sonoros superiores. Para
ello se tendrá en cuenta los siguientes as-
pectos de los bailes:

- a) frecuencia;
- b) horario;
- c) día de la semana;
- d) coincidencia con períodos de fiestas --
tradicionales.

En ningún caso podrá superar los 56 db. --
(A).

No podrán ampararse en la excepción previs-
ta en este artículo aquellas reuniones en
las que no se haya mantenido una correcta
conducta social.

Artículo 3º - El Intendente Municipal de Montevideo reglamentará la aplicación de lo dispuesto en el art. 2º de este Decreto, estableciendo: la escala de límites de niveles sonoros admisibles, para los casos de que se trata; las dependencias municipales que tengan competencia en la aplicación de estas disposiciones y el procedimiento a seguirse para la calificación del interés social o público, el que será apreciado en cada caso.

Artículo 4º - Las infracciones a este Decreto se penarán con multas de \$ 1.000,00 (NUEVOS PESOS - MIL) hasta el máximo legal vigente y/o la suspensión de las reuniones por los periodos que corresponda, de acuerdo a la gravedad de la falta.
Responderán solidariamente con los que causen ruidos excesivos, quienes colaboren en la comisión de la infracción o la faciliten en cualquier forma.
Las responsabilidades emergentes de la violación de cualquier precepto de este Decreto, recaen solidariamente sobre el autor de la acción u omisión y sobre los patronos o representantes legales.

Artículo 5º - Facúltase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para que por intermedio de la Unidad de Actualización Normativa del Departamento Jurídico, se proceda a incluir oportunamente estas normas en el o los Volúmenes correspondientes del Digesto Municipal, efectuando las adecuaciones formales pertinentes.

Artículo 6º - Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A DIECISIETE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

11-15

Don Juan Carlos García
Secretario General Adjunto

PROF. RUBEN OTTATI JORGE
PRESIDENTE

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARÍA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

Fz N° 0010139

Foli

II-15

Montevideo, 30 de diciembre de 1987.-

VISTO: el Decreto No. 23.845 sancio-
nado por la Junta Departamental de Montevideo el 17
de diciembre del año en curso y recibido por este --
Ejecutivo el 23 de diciembre del mismo mes y año, --
por el cual, de conformidad con la Resolución No. --
8.640/86, de 19/VIII/86, se establece que todos los
ruidos que se transmitan a las viviendas y construc-
ciones vecinas con motivo de la realización de bai-
les y espectáculos públicos o reuniones afines esta-
rán limitados de acuerdo con lo establecido en el ar-
tículo 5o., inciso d) del Decreto No. 16.556 y se fa-
ulta a esta Intendencia Municipal para que por in-
termedio de la Unidad de Actualización Normativa del
Departamento Jurídico, se proceda a incluir oportuna-
mente las normas en el o los Volúmenes correspondien-
tes del Digesto Municipal, efectuando las adecuacio-
nes formales pertinentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

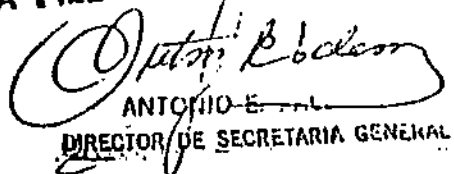
RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; comuníquese a la Junta
Departamental de Montevideo, al Departamento Jurídi-
co, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, de -
Comisiones y pase, por su orden, al Servicio de En-
trada, Trámite y Expedición -para su desglose e in-
corporación al Registro correspondiente- y al Depar-
tamento de Obras y Servicios a sus efectos.-

DR. JORGE LUIS ELIZALDE, Intendente Municipal;

DR. FERNANDO SCRIGNA, Secretario General.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANTONIO E. L.
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL